



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, catorce de julio de dos mil veintiuno.

RDO: 1-2009-00149.

Int. 900.

El día treinta y uno (31) de junio de dos mil veintiuno (2021), dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, cesionario de la señora CONSUELO VELASQUEZ BALLESTEROS, en contra del señor OMAR ALONSO BETANCUR LONDOÑO, se realizó diligencia de remate virtual de la posesión material de un vehículo debidamente secuestrado y avaluado, el cual fue adjudicado al señor **OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.777.677, en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$5.600.000.00)**, determinado así: Se trata de UN VEHÍCULO identificado con placa NKM-712, MARCA CHEVROLET, LINEA CORSA, MODELO 1999, COLOR VERDE CRISTAL, MOTOR EF0001678, NRO. DE SERIE 9GASC68J9XB930237, CHASIS 9GASC68J9XB930237, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRAJE CC 1400.

Dentro del término previsto en el inciso 1° del artículo 453 del Código General del Proceso, el rematante acreditó el pago del cinco por ciento (5%) que dispone la ley 11 de 1987, artículo 7°, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 por valor de \$280.000.00, el valor del 1% de retención en la fuente, equivalente a la suma de \$56.000.00.

Se cumplieron en esta forma las exigencias de los artículos 450, 451, 452 y 453 del Código General del Proceso, por lo tanto es procedente darle aprobación al citado remate, tal como lo consagra el artículo 455 *Ibidem*.

Por último y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 455 de la normativa en cita, se dispondrá entre otros ordenamientos, el levantamiento de la medida de secuestro de la mera posesión material y explotación económica que afecta al vehículo identificado con placa NKM-712. Para tal efecto se notificará el presente proveído al secuestre CARLOS ARNOBY OCAMPO

TORO, comunicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega inmediata de la posesión del vehículo rematada al señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SE APRUEBA EL REMATE Y POR CONSIGUIENTE LA ADJUDICACION** hecha al señor **OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.777.677, de la posesión material del vehículo identificado con placa NKM-712, salido a subasta virtual el día treinta (30) de junio del 2021, cuyas características se relacionaron en la diligencia de remate y en la parte motiva de este proveído, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por el señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, cesionario de la señora CONSUELO VELASQUEZ BALLESTEROS, en contra del señor OMAR ALONSO BETANCUR LONDOÑO.

**SEGUNDO:** Dicha adjudicación se aprueba en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$5.600.000.00).**

**TERCERO:** Se ORDENA el levantamiento de la medida de secuestro de la mera posesión material y explotación económica que afecta al vehículo identificado con placa NKM-712.

**CUARTO:** Notifíquesele el presente proveído al secuestre CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, comunicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega inmediata de la posesión del vehículo rematada al señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

**SEXTO:** EXPIDASE con destino al rematante y a su costa copia digital del acta de remate y del presente auto, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último, a fin de que legitime su derecho ante la autoridad correspondiente, una vez cumpla los requisitos consagrados en la ley para tal efecto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef2d64aae173ad5a4808d74c78ad517e2af408bf2bd8424728  
d389ee62bf49d8**

Documento generado en 14/07/2021 09:20:48 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**